



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-09- 0005729

**RAFAEL MENDOZA AVILÉS
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de enero de 2009, se otorgó ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MALASOMA S. A.**;

QUE el 1 de abril de 2009, se expidió la Resolución **No. 09-G-IJ-0001840**, aprobando el cambio de domicilio y reforma de estatutos de la mencionada compañía;

QUE en la referida Resolución, se ha deslizado un error en el artículo tercero literal a); al poner Notario Único del cantón Durán, cuando lo correcto es: Notario único del cantón Yaguachi; y, en el literal b) al disponer la inscripción.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97092 de 12 de marzo de 1997; y, ADM-06492 de 27 de diciembre de 2006; SC-IAF-DRH-G-09-0393 de 15 de septiembre de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución **No. 09-G-IJ-0001840** del 1 de abril de 2009, de tal forma, que cada vez que se lea el artículo Tercero, éste debe decir: **ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Octavo y Único de los cantones Guayaquil y Yaguachi, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador de la Propiedad del cantón Durán en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública referida, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 SEP 2009**

Rafael Mendoza Avilés
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**



NMC
Soraya
Trámite # 9594 (2009)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09-G-IJ- 0001840

RAFAEL MENDOZA AVILÉS
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **MALASOMA S. A.**, de la ciudad de Durán, cantón Eloy Alfaro a la de Guayaquil y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el 29 de enero de 2009, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **MALASOMA S. A.**, de la ciudad de Durán, cantón Eloy Alfaro a la de Guayaquil y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Durán**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notario Trigésimo Octavo y Unico de los cantones Guayaquil Y Durán, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador del la Propiedad del cantón Durán y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 1 ABR 2009

Rafael Mendoza Avilés
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NMC
Soraya
Exp. No: 82047
Trámite # 9594 (2009)